

banismo nº 2142/2013 de fecha 21 de junio de 2013, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a Dña. Edith Knobber para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En la Ciudad de Tacoronte, a 4 de febrero de 2014.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

A N U N C I O

1850

1518

Por Decreto de la Alcaldía de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se acordó la aprobación del Padrón correspondiente al Ejercicio Económico de dos mil catorce, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicho padrón estará expuesto al público por el período de quince días hábiles, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Los interesados podrán interponer, dentro del plazo anteriormente mencionado, recurso de Reposición contra su aplicación y efectividad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que concluya la exposición del Padrón de Contribuyentes, a que se refiere el art. 108 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a 11 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

VALVERDE

A N U N C I O

1851

1396

Por Decreto de la Alcaldía nº 66 de fecha 30 de enero de 2014, se aprueban las Bases Regulatoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde, para el ejercicio de 2014. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases de referencia permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página Web municipal desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se encuentran a disposición de los interesados, junto al modelo oficial de solicitud, en el Registro General y en el Departamento de Deportes de este Ayuntamiento.

Por el presente, se procede a la publicación de las Bases de referencia para general conocimiento:

“Bases reguladoras del Procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde para 2014”.

Base Primera: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones de carácter económico, para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas y la participación en competiciones deportivas oficiales; que con cargo a fondos propios, otorga el M.I. Ayuntamiento de Valverde, tanto en la anualidad de 2014 como durante la temporada deportiva 2013-2014, que comprende el período entre el 1 de agosto de 2013 y el 30 de junio de 2014.

Las presentes bases se rigen, además por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de 24 de febrero de 2012 y Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012.

Base Segunda: Actividades y conceptos subvencionables.

Uno.- Serán subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y eventos deportivos, la promoción del deporte y la gestión y el mantenimiento de actividades deportivas.

- Organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas dirigidos a los vecinos de la localidad que, por su naturaleza y contenido, sean consideradas de interés social en el marco del fomento del deporte.

- Participación en competiciones deportivas oficiales.

Dos.- De conformidad con el objeto de las subvenciones, son conceptos subvencionables a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

- Equipamientos y material deportivo.

- Gastos de arbitraje.

- Gastos en dietas y alojamiento de los deportistas.

- Gastos de desplazamientos no subvencionados por otras Administraciones Públicas.

- Gastos en personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas y profesionales).

- Gastos de publicidad (cartelería, megafonía, impresión de entradas y otros análogos).

- Gastos federativos (licencias, seguros, etc.).

- Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.

Base Tercera.- Importe, aplicación presupuestaria y procedimiento de concesión.

Uno.- El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de sesenta mil Euros (60.000 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341.480.00, del vigente estado de gastos.

Dos: El importe de las subvenciones para las personas jurídicas será hasta un máximo de doce mil Euros

(12.000 €) y para el caso de personas físicas será hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200 €).

Tres: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Base Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

Los clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales, con domicilio en el municipio de Valverde, que realicen la actividad objeto de subvención durante la anualidad de 2014 o durante la temporada deportiva 2013-2014, que comprende el período entre el 1 de agosto de 2013 y el 30 de junio de 2014.

Y que además, reúna los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritos en el registro de las Entidades Deportivas de Canarias en el caso de las Entidades Deportivas y Clubes.

- Tener licencia en vigor para los Deportistas Individuales.

- Que la actividad deportiva de la entidad se desarrolle, la mayor parte del tiempo, en el término municipal de Valverde.

- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el M.I. Ayuntamiento de Valverde.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Las Entidades Deportivas o Clubes y Deportistas Individuales en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Base Quinta.- Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como (anexo I), que deberá acompañarse de la documentación que seguidamente se señala:

- Balance definitivo detallado de ingresos y gastos, para la anualidad 2014 o para la temporada deportiva 2013-2014, comprendiendo el período entre el 1 de agosto de 2013 y el 30 de junio de 2014 (anexo I).

- Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias; de la identidad de su Presidente y Secretario y del domicilio social en el que figura inscrito (anexo II).

- Declaración responsable de haber desarrollado la actividad deportiva correspondiente dentro del término municipal de Valverde (anexo III).

- Documento Nacional del solicitante.

- Código de Identificación Fiscal de la entidad (C.I.F.).

- Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.

- Certificado expedido por la correspondiente federación que se adjuntará al modelo normalizado que se inserta como (anexo IV).

- Impreso cumplimentado de Alta a Terceros.

- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

- No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior, cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el M.I. Ayuntamiento de Valverde.

La documentación a presentar por los solicitantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento y estar referidas siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En relación con la documentación que ya obra en poder de esta Administración actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento

al que corresponda, cuando no haya sufrido modificaciones desde su aportación y se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se dedujeran.

Base Sexta.- Plazo de presentación de Solicitudes.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Calle Pérez Galdós nº 5, 38900, Valverde, en horario de apertura de dicho registro, esto es de lunes a viernes de 8.30 a 14.30 horas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Deportes, así como en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytovalverde.org).

Base Séptima.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desasistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Octava.- Principios generales y Criterios de concesión y baremación.

Uno.- Con carácter general se deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

- Interés general y social de la actividad y/o proyecto.

- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

Dos.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo, además, a los siguientes criterios:

A. Criterios de Baremación.

Criterio 1: Participación social.	Criterio 2: Presupuesto.
Menos de 10: 1 punto.	Menos de 5.000€: 10 puntos.
De 10 a 50: 2,5 puntos.	De 5.000 a 15.000€: 15 puntos.
De 51 a 100: 5,5 puntos.	De 15.001 a 20.000€: 20 puntos.
De 101 a 200: 8 puntos.	Más de 20.000€: 25 puntos.
Criterio 3: Días de competición.	Criterio 4: Número de competiciones.
Menos de 20: 2 puntos.	Una o dos: 2,5 puntos.
De 21 a 39: 5,5 puntos.	Tres o cinco: 5,5 puntos.
De 40 a 59: 7 puntos.	Más de seis: 10 puntos.
Más de 60: 10 puntos.	
Criterio 5: Ámbito de repercusión.	Criterio 6: Categorías.
Insular: 2,5 puntos.	Senior: 5,5 puntos.
Regional: 5,5 puntos.	Categorías inferiores: 5,5 puntos.
Nacional/ Internacional: 10 puntos.	Senior + Cat. Inferiores: 10 puntos.
Criterio 7: Colaboración con el Ayto.	Criterio 8: Número de deportistas.
Una actividad: 2,5 puntos.	De 1 a 20: 2,5 puntos.
Dos o tres actividades: 5 puntos.	De 21 a 50: 5,5 puntos.
Cuatro o más: 10 puntos.	De 51 a 80: 7 puntos.
	De 81 a 100: 10 puntos.

B. Puntuación e importe de las subvenciones.

Puntuación.	Importe hasta un máximo de:
De 75 a 100 puntos.	12.000€.
De 60 a 74 puntos.	6.000€
De 40 a 59 puntos.	3.000€
De 30 a 39 puntos.	1.200€
Menos de 30 puntos.	600€.

C. Índice corrector.

Se aplicará un índice corrector (10%) por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que inciten a la violencia en el deporte.

Se aplicará un índice corrector de un 10% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto y que se recogerá en el anexo IV) a la entidad correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Tres.- En el criterio número dos, concerniente al presupuesto, se tendrán en cuenta las medias de ingresos y gastos del solicitante en los últimos cinco años, en aquellos casos que se consideren presupuestos desorbitados. En el caso de solicitudes que hayan concurrido en el año 2012, se tendrá en cuenta el balance del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la justificación de ese año.

Cuatro.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre y cuando la sumas de las mismas no supere el coste total de la inversión a realizar.

Base Novena.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas.

Base Décima.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Coordinador Técnico Deportivo de este Ayuntamiento.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde-Presidente.

- La Concejal de Deportes.

- El Coordinador Técnico Deportivo, actuando también como Secretario de la Comisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otros informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente. La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 euros, será suficiente con la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.

Base Decimoprimer.- Abono y justificación de la subvención.

Una vez resuelta y notificada la resolución se procederá al abono de la subvención a la entidad o deportista beneficiario. Considerando que las entidades beneficiarias son sin ánimo lucrativo y que no disponen de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En cualquier caso, la cantidad percibida deberá ser justificada en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización de la actividad.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de

tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del M.I. Ayuntamiento de Valverde, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del M.I. Ayuntamiento de Valverde, mediante la documentación que se señala en el modelo normalizado que se contiene en el Anexo V y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, esto es:

- Relación numerada correlativamente de justificantes de pago o facturas que se entregan, indicando, de cada una: la fecha, el proveedor, el concepto, el importe total y el porcentaje imputado a la justificación de la subvención (anexo VI). Copia del justificante de la transferencia bancaria de las correspondientes facturas o en su defecto declaración jurada de haber realizado el pago en metálico, debiéndose adjuntar los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.

- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a acabo, consistente en la declaración detallada de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (Anexo VII). El contenido de dicha memoria será al menos el siguiente: Denominación del Programa o Proyecto, finalidad, financiación detallando los recursos obtenidos, tanto públicos como privados, para el desarrollo de la actividad subvencionada y los resultados obtenidos.

- Originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento, de justificantes de pago o facturas por importe mínimo de las subvención concedida y que contengan: datos del emisor y receptor, sello y firma de la entidad emisora, número de factura, concepto subvencionable y correspondencia al período objeto de subvención (anualidad 2014 o del 1 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2014). Las facturas de transporte deberán especificar las fechas de realización de los viajes, el trayecto y el objeto del mismo.

- El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización de la actividad. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente previa solicitud de los interesados antes del vencimiento del plazo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Base decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

- Justificar ante el M.I. Ayuntamiento de Valverde el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser

deudor en período ejecutivo del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación programada. Actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Los beneficiarios estarán obligados a hacer constar, de forma general, la leyenda y logotipo del Ayuntamiento de Valverde. Ha estos efectos se colocará en lugar preferente durante la celebración de las diferentes competiciones. Obligándose además a adjuntar con la memoria justificativa prevista en la base décima, una fotografía a color en la que se observe con claridad la publicidad antes referida durante la celebración del evento.

Base decimotercera.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el Acuerdo de concesión de la subvención.

Con carácter específico, será aplicable lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimocuarta.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012.

En el BOP.

Base decimoquinta.- Régimen jurídico.

Las Ayudas otorgadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, se regirán por las presentes bases, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012.

Base decimosexta.- Incidencias.

Las dudas o incidencias que surjan de la interpretación o aplicación de estas bases serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Base decimoséptima.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por Resolución de Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valverde, a 6 de febrero de 2014.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

VILLA DE ADEJE

Área de Seguridad Integral

Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial

A N U N C I O

1852

1321

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, una vez transcurrido el plazo de dos meses de permanencia en el Depósito Municipal, tras la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados